



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 833/2022

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 30 DE MARZO DE 2022

(E. E. N° 2022-17-1-0001117, Ent. N° 0909/2022)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES) relacionadas con el convenio a suscribir con la Fundación Plenario de Mujeres del Uruguay (PLEEMU);

RESULTANDO: 1) que se adjunta proyecto de Convenio cuyo objeto es que el PLEMUU gestione el Centro Tarará Prado, con un cupo de 95 plazas, sito en Camino Castro N° 635 de Montevideo, en el marco de la División de Coordinación de Programas para Personas en Situación de Calle;

2) que el MIDES se compromete a transferir a la Fundación la suma total de hasta \$ 19.335.689 en cuatro cuotas, las tres primeras por la suma de \$ 5.800.707 cada una, pagaderas la primera dentro de los 30 días de suscripto el convenio, la segunda pagadera a los tres meses del inicio de la ejecución sujeta a rendición de la primera partida, la tercera al quinto mes del inicio de la ejecución sujeta a rendición de cuenta de la segunda partida, y la cuarta y última partida asciende a la suma de \$ 1.933.568, pagadera al finalizar el convenio y sujeta a rendición de la tercera;

3) que la Fundación se compromete a lo siguiente:

- a) gestionar el Centro los 365 días del año;
- b) informar los datos filiatorios así como cualquier otro dato que le sea requerido al Ministerio respecto a los integrantes del Equipo Técnico que llevará adelante las tareas;
- c) supervisar la conducta, labor y actuación de los integrantes del equipo trabajo;



TRIBUNAL DE CUENTAS

d) permitir el control del cumplimiento de la propuesta en todos sus términos por parte del Ministerio;

e) serán de exclusiva cuenta de la Organización todas las obligaciones y responsabilidades laborales, sociales y previsionales con relación al personal que ocupe, debiendo respetarse los laudos salariales establecidos en los Consejos de Salario; y

f) presentar informes de rendición de cuentas de los gastos vinculados a su ejecución, conforme a lo dispuesto por los artículos 132 y ss del TOCAF;

4) que el plazo de vigencia previsto será desde el 1° de marzo de 2022 hasta el 30 de setiembre de 2022, y/o hasta que culmine el proceso licitatorio tramitado en el expediente N° 7633/021 que se encuentra en curso;

5) que la cláusula Tercero punto 4 establece la evaluación del funcionamiento del proyecto con los lineamientos previstos en la Tabla de Evaluación de Gestión que se adjunta al Convenio;

6) que se adjunta Resolución N° 0241/022, de fecha 25 de febrero de 2022, dictada por el Ministro de Desarrollo Social en ejercicio de atribuciones delegadas, ad referendum de la intervención del Tribunal de Cuentas, por la cual se dispone autorizar la suscripción del convenio con la Fundación Plenario de Mujeres del Uruguay, al amparo de lo establecido por el artículo 33, literal D, numeral 30 del TOCAF, por un monto total de hasta \$ 19.335.689;

7) que se adjuntan documentos de afectación, de fechas 4 de marzo y 9 de marzo de 2022, por los cuales se imputan las sumas de \$ 19.863.731 y \$ 686.177, respectivamente, con cargo Prog. 401, Proy. 142, Obj. Gas. 554, Financiamiento 1.1 Rentas Generales, "Transferencia para gestión casas asistidas – refugios";

8) que las actuaciones ingresaron a este Tribunal con fecha 10 de marzo de 2022;



TRIBUNAL DE CUENTAS

CONSIDERANDO: 1) que en virtud de lo dispuesto por el literal B), artículo 9 de la Ley N° 17.866, de 21 de marzo de 2005, al Ministerio de Desarrollo Social le compete “formular, ejecutar, supervisar, coordinar, programar, dar seguimiento y evaluar las políticas, estrategias y planes en las áreas de juventud, mujer y familia, adultos mayores, discapacitados y desarrollo social en general”. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el literal C) del mencionado artículo, al MIDES le compete “coordinar las acciones, planes y programas intersectoriales, implementados por el Poder Ejecutivo para garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales a la alimentación, a la educación, a la salud, a la vivienda, al disfrute de un medio ambiente sano, al trabajo, a la seguridad social y a la no discriminación”;

2) que el literal I) del artículo 9 de la Ley N° 17.866 habilita al MIDES “a celebrar convenios bilaterales o multilaterales de cooperación con instituciones públicas y privadas”;

3) que la Fundación Plemuu es una organización no gubernamental que tiene por objetivo mejorar la condición de la mujer uruguaya; y por misión una nueva mujer, una nueva familia, una nueva sociedad;

4) que la presente contratación se realiza al amparo de lo dispuesto por el artículo 33, literal D, numeral 30 del TOCAF, por la cual se habilita la contratación, entre otras, con organizaciones sociales, exigiendo la causal que el convenio contenga cláusulas sobre rendición de cuentas, evaluación del cumplimiento de los objetivos y resultados esperados, lo que consta en el proyecto remitido;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el Artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

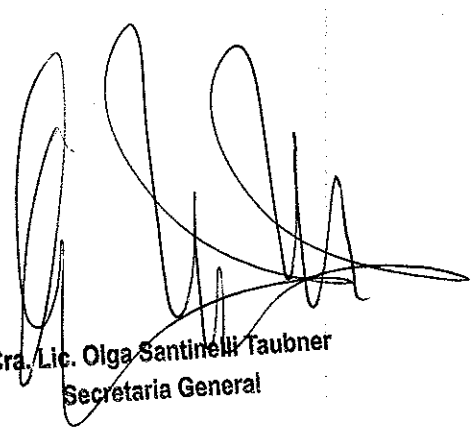


TRIBUNAL DE CUENTAS

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) No formular observaciones al proyecto de convenio a celebrarse entre el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES) con la Fundación Plenario de Mujeres del Uruguay (PLEEMU);
- 2) Cometer al Contador Auditor Destacado ante el Ministerio de Desarrollo Social la intervención del gasto emergente, previo control de su imputación con cargo a rubro adecuado con disponibilidad suficiente y de que el convenio no tuvo principio de ejecución al momento de remitirse las actuaciones a este Tribunal;
- 3) Comunicar al Contador Auditor ante el Ministerio de Desarrollo Social ; y
- 4) Devolver las actuaciones.

BA


Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General